

LA PLATA, 02 de setiembre de 2013.-

VISTO el expediente 21557-229743-12 por el cual se gestionó el Plan de Regularización Previsional Obligatorio, aprobado por Resolución del H. Directorio N° 9/12, para aquellos Establecimientos Educativos de Gestión Privada que no han regularizado aún la deuda que mantienen con este Organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el vencimiento inicial para la adhesión a dicho Plan culminó el día 27 de noviembre de 2012;

Que el artículo 2° de la Resolución N° 9/12, además de establecer el plazo de adhesión al Plan, delegó en la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos la potestad de prorrogar el vencimiento en un plazo que no podrá exceder los doce meses del vencimiento inicial;

Que por DISPOSICIONES N° 01 y 4/13 de la DPPyR ha sido prorrogado el vencimiento del plazo de adhesión hasta el día 30/04 y 29/8/13 respectivamente;

Que se continúan aplicando medidas por parte de este Organismo, a los fines del recupero de la deuda de estos servicios educativos, mediante intimaciones cursadas por carta documento, inspecciones en sus establecimientos, procedimientos tendientes al inicio de acciones legales, amplia difusión de aquellos colegios que revisten como deudores, en los medios de comunicación y en los Centros de Atención Previsional (CAP), listados publicados en la página web institucional, que también han sido informados a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP) y su Consejo Consultivo;

Que como consecuencia de ello, gran cantidad de colegios deudores que no lograron completar la documentación hasta esa fecha, vuelven a solicitar una prórroga en el plazo para poder adherir;

Que conforme la asistencia de establecimientos educativos que se presentaron en los últimos días, el plazo otorgado ha sido insuficiente, resultando razonable

extender el mismo a fin de contar con mayor margen operativo para el proceso de las solicitudes que puedan generarse;

Que el dictado de la presente se efectúa conforme lo normado en el artículo 2 de la Resolución N° 9/12 y en el Anexo II punto I del Decreto N° 1211/93

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES Y RECURSOS  
DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar el vencimiento del plazo de adhesión al “Plan de Regularización Previsional Obligatorio” en el marco del “Plan Cuentas Previsionales al día, para Establecimientos Educativos de Gestión Privada”, aprobado por Resolución del H. Directorio N° 9/12, hasta el día 28 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, a la Dirección de Computación y Organización, a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, y a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, y por su intermedio a las Jefaturas de Región, a las asociaciones integrantes del Consejo Consultivo y a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

**Fdo: Ariel Fernandez  
Director Provincial de Prestaciones y Recursos  
Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires**

**DISPOSICIÓN N° 05/13**